



¿Como se calcula la pensión si se ha cotizado en varios grupos?

Existe una fórmula para aquellos que han cambiado a lo largo de su carrera profesional de Cuerpos, correspondientes a grupos funcionariales distintos, y que viene recogida en el art. 31.2 del Real Decreto Legislativo 670/1987.

La fórmula, un poco complicada, sería la siguiente:

$$P = R(1) C(1) + (R(2) - R(1)) C(2) + (R(3) - R(2)) C(3) + \dots$$

siendo P la cuantía de la pensión de jubilación o retiro; siendo R(1), R(2), R(3) ... los haberes reguladores correspondientes al primer y a los sucesivos grupos en que se tienen servicios reconocidos, y siendo C(1), C(2), C(3) ..., los porcentajes de cálculo correspondientes a los años completos de servicio transcurridos desde el acceso al primer grupo y a los sucesivos hasta la jubilación, o hasta la fecha en que se computan los servicios en el caso de jubilación por incapacidad jubilación anticipada Logse.

Además, en estos casos, si no son jubilaciones voluntarias y se ha ingresado como funcionario de carrera antes del 1 de enero de 1985 y se ha cambiado de Cuerpo antes de dicha fecha, según establece el art. 49 de la Ley 42/94, existe una bonificación que consiste en considerar hasta un máximo de 10 años de los prestados en el Cuerpo de inferior grupo como prestados en el de superior grupo.